

PREVENCIÓN



CAAAREM®
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

G-0214/2026 México, Ciudad de México, a 25 de Septiembre de 2026

Entrada en vigor del Permiso Previo de Importación de Azúcar y Preparaciones Alimenticias

CIRCULAR PREVENCIÓN - Entrada en vigor del Permiso Previo de Importación de Azúcar y Preparaciones Alimenticias

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

A partir del 28 de septiembre de 2026 será obligatorio contar con el Permiso Previo de Importación de Azúcar, Mezclas y Preparaciones Alimenticias, de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2026 y el Boletín B.SNICE 002/2026 de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior, y a efecto de prevenir incidencias durante el despacho aduanero y riesgos asociados a la Patente del Agente Aduanal por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, es importante considerar los siguientes puntos:

1. Obtención previa del Informe de Atestación o Informe de Cumplimiento

2.

Para solicitar ante la Secretaría de Economía el Permiso Previo de Importación, el importador deberá contar previamente con el Informe de Atestación o Informe de Cumplimiento correspondiente, tramitado ante el Centro Nacional de Metrología (CENAM).

1. Preparaciones alimenticias clasificadas en la fracción arancelaria 2106.90.99

2.

Tratándose de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 2106.90.99, NICO 99, que contengan azúcar, independientemente de su porcentaje, deberá acreditarse su composición mediante el Análisis de caracterización fisicoquímica y microbiológica realizado por el CENAM, único instrumento para determinar si sus componentes modifican la función alimentaria del azúcar o le confieren un carácter esencial distinto.

En consecuencia, se recomienda no asumir que una preparación alimenticia queda fuera de la regulación únicamente por contener un porcentaje reducido de azúcar, debiendo contar con el documento correspondiente que permita acreditar su composición.

1. Laboratorios acreditados

A la fecha, no se han dado a conocer laboratorios acreditados para la emisión de los Informes de Atestación o de Cumplimiento, por lo que se recomienda acudir a la brevedad al CENAM para realizar el trámite correspondiente, a efecto de evitar retrasos u obstáculos en las operaciones de importación de estos productos.

Para mayor información sobre el Permiso Previo de Importación, se recomienda consultar los siguientes documentos emitidos por la Secretaría de Economía:

- Manual de Usuario "PEXIM Permiso Previo de Importación de Azúcar", disponible en la VUTCE, en el apartado *Ayuda → Manuales y Guías → Secretaría de Economía*.
- Preguntas Frecuentes sobre el Permiso Previo de Importación de Azúcar y Preparaciones Alimenticias, disponibles en el portal del SNICE (*Preguntas Frecuentes ImpAzucar-AZUCAR 20260915-20260915.pdf*).

Para cualquier duda o comentario relacionado con la presente circular, favor de remitirlo a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.